

**RESOLUCIÓN No. 00022214
(29/09/2025)**

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 00000804 del 31 de enero de 2025”.

**LA GERENTE SECCIONAL TOLIMA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el Decreto 1071 de 2015, el Artículo 5 de la Resolución ICA 2442 de 2013, la Resolución 072221 DE 2020, la Resolución 90832 de 2021, la Resolución 15141 de 2024 y la Resolución 00008807 de 2025 expedidas por el ICA y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que, el Plan Nacional de Exclusión, Supresión y Erradicación Económica del Picudo del algodón, establece que el periodo de Veda no puede ser inferior a 90 días previo a la siembra de la siguiente temporada, y que la época de siembra en ningún caso debe tener una ampliación mayor de 45 días entre fechas.

Así mismo mediante comunicación escrita de fecha 24 de septiembre de 2025, el Gerente de Fibras S.A., solicita se amplíe las fechas de recibo de algodón semilla fijadas en la Resolución No 00000804 del 31 de enero de 2025, “Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para la temporada algodón 2025 para el Departamento del Tolima”,

Que, justificadas la anterior solicitud y luego de evaluar el comportamiento de las cosechas en 2025, así como las condiciones climatológicas para los departamentos de Tolima y Huila.

Se considera que debe autorizarse el recibo de algodón semilla en plantas desmotadoras.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el Artículo 5 de la Resolución No 00000804 del 31 de enero de 2025, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 5.- RECIBO DE ALGODÓN SEMILLA: La fecha límite para recibo del algodón semilla en las desmotadoras es hasta: EL 31 DE OCTUBRE DE 2025”.

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 00000804 del 31 de enero de 2025, se mantienen vigentes.

RESOLUCIÓN No. 00022214
(29/09/2025)

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 00000804 del 31 de enero de 2025”.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 5 de la Resolución No. 00000804 del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.



ELISA TATIANA CARVAJAL CALLEJAS
Gerente Seccional Tolima (E)

Proyectó: Hernán Carlos Navarro Bahamón / Gerencia Seccional Tolima
Revisó: Oscar Fernando Cardozo Caro / Gerencia Seccional Tolima
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Aprobó: Elisa Tatiana Carvajal Callejas / Gerencia Seccional Tolima